

# **SESIÓN ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL RESPETO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

Washington D.C., 6 de marzo de 2002

## **CONCLUSIONES Y SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA**

Francis Amar  
Jefe de la División de Organismos Internacionales del CICR

Excelentísimo Señor Secretario General,  
Señor Presidente,  
Distinguidos miembros de la Comisión,

Permítanme empezar expresando la gran satisfacción del CICR, y al mismo tiempo agradecer a los estados miembros por la participación activa y numerosa de en esa primera conferencia conjunta, organizada por la OEA y el CICR. Nuestra satisfacción se debe igualmente a la riqueza del intercambio de información y de experiencias que tuvieron lugar durante los debates. Estamos convencidos que aquello fue muy valioso, para la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en las Américas, y a través de esta aplicación, la promoción de valores universales fundamentales que todos compartimos se vio muy favorecida.

Otra experiencia satisfactoria fue corroborar que existe una dinámica muy fuerte apoyada no sólo por los progresos recientes al nivel normativo, sino también por la competencia y la experiencia de los expertos.

Para el Comité Internacional de la Cruz Roja, se trata de un proceso relacionado con los cambios que están ocurriendo en el mundo, un mundo en el cual la globalización no es sólo un fenómeno económico, sino también se trata de una suerte de globalización de responsabilidad. El CICR se a comprometido a seguir cooperando con la OEA y los Estados de las Américas para asegurar el seguimiento de esta primera conferencia.

Los participantes en la Conferencia de Expertos Gubernamentales sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, y de las Convenciones Interamericanas Relacionadas, valoraron los avances que se han dado últimamente en materia de derecho internacional humanitario en el hemisferio. Al mismo tiempo, destacaron la necesidad de que se fortalezcan las normas del derecho internacional humanitario mediante la ratificación de los tratados en esta materia, su difusión a todos los sectores de la sociedad, y su aplicación efectiva al interior de cada Estado.

Asimismo, coincidieron en la necesidad de reforzar aun más el sistema interamericano de protección de la persona mediante una mayor participación en las Convenciones interamericanas pertinentes y su puesta en práctica en los ordenamientos jurídicos internos.

En cuanto a la interrelación entre las convenciones interamericanas de derechos humanos y el DIH, se destacó la importancia que ha tenido éste en el sistema interamericano de protección de derechos humanos, particularmente dentro de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual ha interpretado, en algunos casos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la luz del DIH.

En relación a la aplicación concreta del DIH, coincidieron en que es alentador que en varios países del hemisferio se estén dando desarrollos en la materia y asimismo en la importancia y el compromiso de seguir impulsando las medidas de aplicación nacional del DIH en cada país, que pueden incluir medidas legislativas, reglamentarias y administrativas que contemplen aspectos tales como:

- ? Traducción de los textos de los instrumentos de DIH a los idiomas nacionales;
- ? Sanción de las violaciones graves contra el DIH;
- ? Difusión de las normas de DIH a las fuerzas armadas, fuerzas del orden público y población civil, incluidas universidades y escuelas profesionales;
- ? Sanción del uso abusivo de los emblemas protegidos, en particular el de la Cruz Roja;
- ? Identificación de personas protegidas;
- ? Identificación y señalización de sitios protegidos; y
- ? Designación y formación de personal calificado en DIH, incluidos asesores jurídicos en las fuerzas armadas.

Destacaron que las comisiones o comités nacionales establecidos para el efecto en varios países de la región y que están conformadas por representantes de ministerios y otras instituciones estatales, se han constituido en un mecanismo adecuado que facilita al Estado el cumplimiento de sus obligaciones que se derivan de diversos tratados internacionales de DIH.

Respecto a la protección de los niños y las niñas en situaciones de violencia, los participantes coincidieron en que es importante que los Estados ratifiquen los tratados que protegen a los niños y niñas en este tipo de situaciones, particularmente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño de mayo de 2000, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, el cual eleva la edad mínima de reclutamiento a 18 años, prohíbe el reclutamiento obligatorio y establece la obligación de los Estados de tipificar penalmente estas conductas. Asimismo, que es necesario que se tomen las medidas necesarias para su implementación y aplicación efectiva en cada Estado.

Sobre la proliferación de armas ligeras y pequeñas que se consideran legales, se coincidió en que constituyen un problema de seguridad para la población civil de todo el mundo. Destacaron la importancia que revisten las medidas que está tomando la comunidad internacional para limitar su disponibilidad, bajo el enfoque en la Convención de la Organización de Estados Americanos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, la negociación del protocolo de Viena sobre armas de fuego, la Conferencia de las Naciones Unidas de 2001 sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos y el Código de Conducta para la Transferencia de Armas Convencionales. Se valoró también el papel de sensibilización que desempeña el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre las consecuencias negativas de la proliferación de armas ligeras para la población civil.

Reconocieron asimismo, el significado histórico de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el impacto, incluido preventivo, que la misma podría llegar a tener. Subrayaron el dinámico proceso de ratificación y adhesión de dicho Estatuto y la importancia de las adaptaciones legales necesarias para cumplir con las obligaciones que del mismo se derivan y facilitar el funcionamiento de dicha jurisdicción.

También se coincidió que para que los Estados se beneficien del principio de complementariedad de la CPI, el cual constituye un balance entre la competencia de las jurisdicciones nacionales y de la Corte Penal Internacional, se necesita promover modificaciones en la legislación interna de los Estados. Se destacó asimismo la importancia de la asistencia técnica entre los Estados para el diseño de las adaptaciones legales necesarias.

Coincidieron en la oportunidad de la creación de bases de datos automatizadas que operen a través de Internet, tal como la propuesta por la Organización de Estados Americanos al final de la conferencia, como medio adicional para promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario y las actividades que lleve a cabo el CICR en el hemisferio. Se señaló que este sistema podría ofrecer foros de discusión en línea, enlaces a otras redes, educación a distancia, difusión de publicaciones, listas de expertos en el tema, iniciativas y desarrollos normativos nacionales e internacionales, entre otros. Uno de los usos concretos mencionados para esta red sería, la interconexión entre los representantes de las comisiones o comités para la aplicación del DIH. Asimismo, que un mecanismo de este tipo podría facilitar los contactos entre los Estados y con diversas instituciones en esta temática.

Finalmente, destacaron la importancia de que el CICR y la OEA continúen organizando periódicamente conferencias gubernamentales similares a la llevada a cabo, con el fin de difundir y fortalecer la aplicación del derecho internacional humanitario y Convenciones Interamericanas relacionadas, en particular aquellas que se refieren a la protección y seguridad de la persona. Reconocieron que tales eventos ofrecen un foro propicio para el intercambio de informaciones sobre los esfuerzos realizados y experiencias en esos ámbitos entre los Estados del hemisferio.

Estas son las conclusiones principales de la conferencia que queríamos compartir hoy con los distinguidos miembros de esa comisión. Para terminar, quiero reiterar mi agradecimiento a la OEA, con la cual hemos trabajado en la organización, y saludo el éxito de esta conferencia, así como también a los gobiernos de Costa Rica y de Canadá por su excelente cooperación. Sin el apoyo material y financiero de ellos hubiera sido imposible lograr resultados tan concretos.

Gracias por su atención.

\*\*\*\*\*

## **PUESTA EN PRÁCTICA A NIVEL NACIONAL DE LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

Cristina Pellandini

Asesora jurídica para Latinoamérica  
Servicio de Asesoramiento en DIH  
Comité Internacional de la Cruz Roja

Señor Presidente:

Distinguidos miembros de la Comisión:

El derecho internacional humanitario (DIH) contiene normas aplicables en situaciones de conflicto armado. Dado a su naturaleza de derecho de excepción, aplicable en situaciones extremas, como lo son los conflictos armados, su puesta en práctica en los ordenamientos jurídicos internos reviste una importancia particular para garantizar el respeto de esta normativa jurídica.

"Puesta en práctica de las normas del DIH" significa las medidas que se han de tomar en el plano nacional de cada Estado durante el tiempo de paz para garantizar el pleno respeto de este cuerpo normativo.

De hecho, no sólo es preciso aplicar el DIH una vez iniciado un conflicto armado, sino que hay medidas que deben adoptarse antes de que se inicie un conflicto y fuera de las zonas de combate, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra. Esas medidas son asimismo necesarias para garantizar que todas las personas, tanto civiles como militares, conozcan estas normas, para crear y mantener las estructuras, disposiciones administrativas y personal necesarios para poder aplicarlo y prevenir violaciones a este derecho y cuando así proceda, puedan ser sancionados esos actos o conductas.

Como fue subrayado en el marco de ponencias que han precedido a ésta, incumbe principalmente a los Estados garantizar la plena aplicación de los instrumentos de DIH.

La ausencia de la puesta en práctica o en vigencia de las normas de este cuerpo normativo, a través de su introducción en el derecho interno y de la adopción de medidas específicas para garantizar su ejecución, tanto por parte de los órganos estatales como de los individuos, no sólo puede resultar en la imposibilidad para un Estado de exigir su cumplimiento, sino también en la impunidad de los responsables.

Dado el objetivo específico del DIH - limitar los efectos de las hostilidades -, tal ausencia puede privar a las personas expuestas a los efectos de un conflicto armado del mínimo de protección que requiere el respeto de su dignidad humana y su seguridad en tales situaciones y dejar sin tutela aquellos bienes destinados a asegurar la supervivencia de la colectividad, la integridad de lugares de culto, así como de bienes culturales protegidos.

A continuación quisiera limitar mi intervención a presentar brevemente el contenido de un documento que les ha sido distribuido por parte del CICR.

Se trata de un documento preparado a su atención, por parte de la unidad para Latinoamérica del Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, que contiene, como su título lo indica, una visión general sobre los avances registrados en el ámbito de la participación en los tratados de relevancia para el DIH así como de su implementación en plan interno durante el 2001.

El documento asimismo contiene información sobre las actividades desarrolladas para promover el respeto del DIH a través de organizaciones regionales e institutos académicos durante el 2001.

De manera general, cabe señalar que los avances registrados se deben significativamente al esfuerzo conjunto y permanente que realizan los Estados, en cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del DIH, las Sociedades Nacionales de Cruz Roja (y de Media Luna Roja), así como las organizaciones regionales e instituciones académicas, empeño al que se suma el CICR y que les alienta a continuar.

En América, dichos avances se traducen en una mayor y mejor aceptación del DIH por parte de los Estados mediante su participación en los tratados relevantes para este derecho, mediante la adecuación de la legislación penal nacional conforme a los tratados internacionales, permitiendo con ello la prevención, y cuando proceda, la represión a las violaciones al DIH; igualmente se aprecia en la adopción de leyes para proteger los emblemas de la cruz roja y de la media luna roja; la adopción de medidas administrativas de ejecución de los tratados suscritos; la incorporación del DIH como tema obligatorio en los programas oficiales de instrucción y entrenamiento de las fuerzas del Estado, ya sean armadas

y/o de seguridad y policía, así como en los planes de estudios de las Universidades. En varios países los progresos alcanzados son el fruto de los constantes esfuerzos y las actividades realizadas por parte de estructuras específicamente encargadas de la aplicación del DIH.

La misma constatación se aprecia en el desarrollo progresivo del DIH emanado de las diferentes organizaciones y órganos del sistema interamericano, así como de otros organismos o instituciones de la región.

El documento se divide en cuatro partes que se comentan brevemente a continuación:

#### Sección A: Participación en los tratados relevantes para el DIH

Para asegurar un mayor y mejor respeto de los derechos de las víctimas de los conflictos armados, la participación universal en los tratados relevantes para el DIH es fundamental. El DIH contemporáneo se compone además de los instrumentos internacionales marco, es decir, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus dos Protocolos Adicionales de 1977, así como de una serie de otros tratados, adoptados en particular a partir de los años 1950 que contienen normas también diseñadas para aplicarse en caso de conflicto armado y que tienen por objetivo atenuar los efectos de las hostilidades.

Se han reagrupado en el documento los instrumentos de la manera temática siguiente:

Protección de las víctimas de los conflictos armados

Protección de bienes culturales en caso de conflicto armado

Protección del medio ambiente

Tratados sobre armas

Derecho Penal Internacional

Los cuatro Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales gozan de una aceptación casi total (con pocas excepciones) por parte de los Estados de América. Los otros instrumentos son cada vez más aceptados, y la participación en estos ha aumentado de manera significativa durante el 2001, tal como se aprecia en el cuadro incluido al presente documento como ANEXO I.

#### Sección B: Aplicación Nacional de los Tratados de Derecho Internacional Humanitario

El capítulo contiene información sobre las medidas de aplicación nacional del DIH adoptadas o preparadas durante el 2001.

En cuanto a las medidas que se han de adoptar en el plan nacional, hay principalmente tres ámbitos en los cuales se requiere una acción por parte de los legisladores, que son:

- la reglamentación del uso de los emblemas de la cruz roja y media luna roja y otros emblemas protegidos
- la represión de los crímenes de guerra (graves violaciones del DIH)
- la prohibición de las minas antipersonal

Estos tres ámbitos han ocupado las autoridades nacionales de varios Estados durante el 2001. En algunos Estados se ha adoptado una nueva ley (por ejemplo en Panamá la ley por la cual se regula el uso del emblema de la cruz roja o en Brasil la ley de prohibición de las minas antipersonal) o preparado propuestas legislativas o para la enmienda de leyes existentes con miras a adecuarlas a las obligaciones internacionales contraídas. Las propuestas legislativas en preparadas o que se están preparando son particularmente numerosas en el ámbito de las legislaciones penales.

Con el concurso de expertos legales y/o profesores universitarios fueron realizados estudios en algunos Estados como Brasil y Perú sobre la legislación interna a la luz del DIH, con el fin de averiguar su compatibilidad y identificar las lagunas existentes con miras a determinar las medidas que hacía falta implementar. En varios otros Estados tales estudios empezaron a ser preparados en 2001.

Dentro del largo catálogo de acciones de índole administrativa que requiere el cumplimiento del DIH, se deben de mencionar particularmente los esfuerzos iniciados en varios Estados de América durante el 2001 con miras a preparar la salvaguardia de la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado.

Las Comisiones/Comités nacionales de DIH, en varios países donde existen, han sido sumamente activas y han logrado buenos resultados durante el 2001. Su papel y sus actividades serán objeto de otra intervención prevista en la agenda que se presentará en la tarde.

Para que el DIH sea respetado, debe ser conocido por todos. El documento contiene información sobre la difusión del DIH y la incorporación de su enseñanza en los programas oficiales de instrucción y educación, tanto en las Fuerzas Armadas, de Seguridad (programas e logros que serán comentados a continuación) como en las Universidades en los Estados de América en el 2001. Como podrán apreciar, el DIH fue enseñado e instruido como tema obligatorio en los diseños curriculares de Universidades y programas de instrucción a diferentes niveles en varios Estados de América.

Sección C: Actividades de organizaciones regionales e instituciones académicas para promover el respeto del DIH y su aplicación nacional.

La sección C del documento enumera y comenta los esfuerzos hechos por organizaciones regionales e instituciones académicas para promover el respeto por el DIH.

Como se podrá apreciar, el CICR observó con satisfacción que las organizaciones regionales e instituciones académicas en América muestran interés cada vez más pronunciado por el DIH, pues emprendieron esfuerzos específicos con el objetivo de asegurar el respeto por este cuerpo legal, y asimismo incluyeron temas relacionados con el mismo en su agenda de actividades.

Al leer las diversas actividades de promoción del DIH llevadas a cabo por organizaciones y/o instituciones sobresale el importante espacio que ha sido reservado al DIH, así como temas relacionados con éste por parte de la OEA. El tema ha sido incluido asimismo en las agendas de trabajo y programas de varias instituciones del sistema interamericano, en particular: En el Comité Jurídico Interamericano; en la Corte Interamericana de DH; en el Instituto Interamericano de DH.

Los contactos y la cooperación en ámbito de promoción de ratificación de tratados y ofrecimiento de asistencia técnica a los Estados para su implementación nacional han sido reforzados entre el CICR y las oficinas regionales de varias organizaciones que forman parte

de N.U., tales como ILANUD, UNICEF, ACNUR, con organizaciones parlamentarias así como con ONG internacionales.

Sección D: Asistencia ofrecida y actividades de asesoramiento ejecutadas por el CICR en los países de América

El último capítulo del documento informa sobre las actividades realizadas por parte de las delegaciones del CICR en el continente, asistidas por personal legal con el objetivo de apoyar la creación, en cada Estado del continente, de las condiciones necesarias para asegurar el respeto al DIH.

Desde su creación a finales de 1995, el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR, operando desde su unidad en la sede, así como su unidad para Latinoamérica ubicada en México, realiza actividades de sensibilización y de asesoría de las autoridades competentes en materia de DIH. Sus actividades incluyen: promoción de los tratados y de la ratificación de éstos; asistencia técnica en la preparación de proyectos de leyes o medidas administrativas de implementación del DIH; reuniones y diálogo sobre éstas con las entidades gubernamentales competentes; apoyo al trabajo de las Comisiones nacionales de DIH; realización de talleres y encuentros nacionales o regionales, así como reuniones de expertos; puesta a disposición del intercambio de información sobre medidas nacionales de aplicación del DIH existentes, específicamente a través de un banco de datos electrónico; elaboración y suministro de publicaciones.

El diagnóstico que se ha realizado sobre el estado del avance de la aplicación nacional del DIH en América permite apreciar que en este continente se ha iniciado un proceso importante para la puesta en práctica del DIH. Es importante que los Estados sigan realizando un trabajo de reflexión, análisis y acción, para cumplir cabalmente con la responsabilidad a la que se han comprometido a fin de garantizar el respeto del DIH.

### **Papel del Comité Internacional de la Cruz Roja en la formación de Comisiones Nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario (DIH)**

Cristina Pellandini

Asesora jurídica para Latinoamérica  
Comité Internacional de la Cruz Roja

Señor Presidente:  
Distinguidos miembros de la Comisión

#### **1. MEDIDAS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL DIH**

La aplicación nacional del DIH es un proceso permanente que exige esfuerzos sostenidos y requiere la cooperación de varios ministerios, administraciones públicas, entidades estatales y otros organismos.

La designación de un órgano específico, como lo son las Comisiones nacionales para la aplicación nacional del DIH, puede constituir un medio eficaz para asegurar la adopción de medidas de ejecución del DIH por parte de los Estados.

La creación de un órgano de esa índole no está vinculada a una obligación jurídica alguna, con lo cual los Estados pueden cumplir con sus obligaciones en materia de DIH sin recurrir a una estructura formal. Sin embargo, los Comités o Comisiones de DIH se han constituido como entidades de apoyo y facilitan la preparación de medidas de aplicación de este derecho así, como su divulgación.

La idea y propuesta de establecer tales órganos ha sido confirmada en reiteradas recomendaciones y resoluciones adoptadas tanto en el marco de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja o reuniones de expertos gubernamentales, como en los ámbitos de la Asamblea General de Naciones

Unidas y de la OEA.

## 2. COMISIONES DE DIH EN EL MUNDO

Los primeros órganos nacionales para la aplicación del DIH fueron establecidos a principios de los años 1980, después de la adopción en 1977 de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. Fue precisamente Bélgica que dio el impulso con el establecimiento, en 1987, de la Comisión Interdepartamental para la aplicación del DIH con el objetivo de cumplir con las obligaciones contraídas a través de la ratificación de los Protocolos Adicionales de 1977. La Comisión tuvo por tarea principal examinar las medidas que tenían que ser adoptadas para dar vigencia en el orden jurídico interno de Bélgica a las normas de dichos Protocolos y ejecutarlas, y de establecer un catálogo de dichas medidas.

Desde entonces, muchos países han seguido el modelo de Bélgica. Actualmente hay alrededor de 60 órganos nacionales de DIH en el mundo. Éstos no son todos idénticos; sus estructuras, estatutos, mandatos y actividades varían en función de la estructura constitucional, de los procedimientos aplicados en los países respectivos, y el estado de avance en la aplicación nacional de los instrumentos de DIH. Los órganos se llaman Comités o Comisiones o simplemente Grupo de trabajo o de estudio, son permanentes o establecidos de manera "ad hoc" para llevar a cabo una tarea o un mandato específico; tienen un carácter interministerial o interinstitucional, es decir forman parte del poder ejecutivo, o incluyen dentro de sus miembros representantes de los tres poderes estatales, así como en algunos casos a expertos en temas específicos o representantes de la sociedad civil. Algunas de estas estructuras tienen una competencia puramente y estrictamente consultiva en su calidad de órgano asesor de los ministerios, en particular del ministerio de relaciones exteriores. Otras disponen de un derecho de iniciativa, como por ejemplo para proponer leyes sobre DIH o formular recomendaciones a la atención de los poderes estatales o, en otros casos incluso pueden vigilar el respeto a este derecho y recibir quejas en caso de violaciones al mismo.

Su diversidad es el fruto de las riquezas y características propias a cada Estado.

## 3. ACTIVIDADES DEL CICR DE PROMOCIÓN DE LAS COMISIONES DE DIH

Como es notorio, el CICR ha promovido y promueve la creación de órganos específicos que asesoren a los gobiernos en materia de DIH. Sus actividades han pasado por varias etapas:

Después de la adopción de los Protocolos Adicionales de 1977 el CICR, partiendo de la constatación de que se disponía de un importante marco legal internacional aplicable en situaciones de conflicto armado, se inició la preocupación por la aplicación del DIH en el plan nacional. Dentro de sus gestiones, trató en primer lugar de recolectar información más detallada sobre el estado de implementación del DIH en los ordenamientos jurídicos internos y de alentar a las autoridades para actuar la puesta en práctica los principios y las normas de este derecho, organizando para tal efecto talleres de sensibilización y estudio en las distintas



regiones del mundo. Dado el número importante y la diversidad de medidas que debían ser preparadas, y basándose en la experiencia positiva de Bélgica, se empezó asimismo a alentar a los Estados Partes en los Convenios de Ginebra para que se organicen administrativamente a fin de facilitar la preparación de dichas medidas.

El año 1995 fue determinante en lo que atañe al trabajo del CICR de promoción de las Comisiones nacionales de DIH. Un grupo de expertos gubernamentales, establecido como resultado de la Conferencia sobre la protección de las víctimas de la guerra convocada por parte del Gobierno Suizo, examinó las medidas y acciones que podían ser realizadas para reforzar el respeto del DIH en el mundo, y formuló varias recomendaciones al respecto. Dentro de éstas, los expertos subrayaron la importancia de la puesta en práctica del DIH y solicitaron al CICR reforzar su apoyo técnico a los Estados en los esfuerzos para darle vigencia al DIH. Los expertos asimismo recomendaron que los Estados estudiaran la posibilidad de conferir a un órgano específico la tarea de coordinar y facilitar la preparación de las medidas, tanto legislativas como administrativas, de implementación del DIH. Para darle seguimiento a dichas recomendaciones, que fueron luego ratificadas por parte de la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el CICR estableció a finales de 1995 el Servicio de Asesoramiento en DIH del CICR.

Como una de sus primeras importantes actividades, este nuevo servicio legal convocó en Octubre 1996 a una Reunión de Expertos sobre comisiones u otros órganos encargados de la aplicación del DIH. La finalidad de la reunión era permitir a expertos gubernamentales y representantes de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja intercambiar información, opiniones y experiencias acerca de estos mecanismos nacionales para el DIH. No obstante la conferencia no ambicionaba vincular a los participantes, los debates y discusiones permitieron obtener algunas conclusiones sobre la base de las cuales el CICR redactó y puso a la disposición de los Estados líneas directrices acerca del estatuto y del funcionamiento de los organismos nacionales de DIH.

El Servicio de Asesoramiento en DIH desde entonces ha mantenido una estrecha relación de cooperación y apoyo con las existentes Comisiones nacionales de DIH u órganos similares. Asimismo se apoyó, a pedido de las autoridades, la creación de nuevas Comisiones.

El apoyo que brinda el CICR a las Comisiones a través de su Servicio de Asesoramiento en DIH incluye las actividades siguientes:

- Consejos jurídicos y apoyo técnico a las autoridades que desean establecer tales órganos en el proceso de su creación.
- Apoyo al funcionamiento y al inicio de actividades de una nueva Comisión, consejos para la identificación de posibles actividades concretas, y apoyo para la realización de éstas.
- Capacitación de los miembros de las Comisiones en materias relacionadas con el DIH.
- Suministro de documentación técnica específica y asesoría, a fin de facilitar su trabajo. Con ese fin, los asesores del CICR participan regularmente o cuando les sea solicitado en las reuniones de trabajo de las Comisiones existentes, prestando asesoramiento a los miembros en la determinación de planes de acción anuales, así como la realización de éstos.

El CICR además se esfuerza en facilitar los contactos y el intercambio entre Comisiones de distintos países. Los miembros de tales órganos son invitados a participar en eventos internacionales o regionales sobre temas de DIH, como fue el caso de la Conferencia de Expertos sobre la aplicación nacional del DIH y de las Convenciones Interamericanas relacionadas, celebrada en San José, Costa Rica en marzo de 2001.

A finales de este mes de marzo 2002, el Servicio de Asesoramiento en DIH convocará en Ginebra una segunda reunión universal de representantes de los órganos/estructuras nacionales de DIH existentes, en la cual la participación de Comisiones de varios países de América está confirmada.

La conferencia tendrá los siguientes objetivos:

- Hacer un balance de los desarrollos registrados desde la reunión de expertos de 1996, así como del impacto que las Comisiones han tenido en la práctica, respecto de los avances registrados.
- Favorecer los intercambios de experiencias, tanto sobre el funcionamiento como sobre las actividades que desarrollan estos órganos y examinar posibles modalidades de cooperación e intercambios entre comisiones.
- Proponer instrumentos técnicos para apoyar y reforzar el trabajo de las comisiones.
- Discutir sobre la oportunidad de establecer un mecanismo de intercambio de informaciones sobre la aplicación del DIH con la intervención de las Comisiones de DIH.

#### 4. LAS COMISIONES DE DIH EN AMÉRICA

Los siguientes países de América cuentan actualmente con una Comisión/Comité Nacional de DIH o han organizado un órgano similar: Argentina, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Trinidad y Tobago.

Algunas Comisiones tienen carácter permanente (las más activas en los últimos años, siendo las de Bolivia, Chile, El Salvador y Panamá). En el caso de Trinidad y Tobago, la estructura fue creada con carácter ad hoc con el objeto de estudiar la normativa de los Protocolos adicionales de 1977, a fin de recomendar al gobierno la adhesión o no a esos tratados. El mandato de la Comisión fue extendido durante el 2001 para cubrir el estudio de otros instrumentos relevantes para el DIH.

En general el mandato de las Comisiones, establecidas por decreto ejecutivo, consiste en velar por la aplicación del DIH y por la promoción y la difusión de los instrumentos relevantes. Eso incluye: el estudio de ciertos temas específicos; la preparación de anteproyectos de ley (reformas a los códigos penales, emblema, minas antipersonas) o de otras medidas; la organización de actividades de sensibilización y divulgación en el ámbito gubernamental; la sensibilización de los legisladores y del poder judicial; presentaciones sobre un tema específico a las autoridades competentes o formulación de recomendaciones; propuestas a las autoridades gubernamentales o recomendaciones para la participación del Estado en conferencias internacionales.

Al discutir sobre la existencia o no de comisiones nacionales y de su programa de trabajo, la decisión final depende del contexto histórico-social de cada país. Se puede notar que en varios Estados la existencia de un órgano para el DIH y las actividades que éste realiza ha permitido dar y mantener en la agenda política nacional un espacio al DIH.

Sin embargo, también hay que señalar que la experiencia ha advertido que existen también casos en los que la falta de una comisión nacional de DIH no ha impedido que se den pasos sustanciales hacia el logro de los objetivos mencionados a través de otros medios de trabajo y coordinación, como es el caso en particular de Costa Rica. Por lo que atañe al CICR y muy

específicamente a su Servicio de Asesoramiento en DIH, está comprometido a seguir apoyando su solicitud a las autoridades que desean establecer tales órganos y a brindar a las comisiones y Comités que existen el apoyo técnico que requieran y en la medida que lo necesiten..